

REGLAMENTO (CE) N° 1245/1999 DE LA COMISIÓN
de 16 de junio de 1999
por el que se autorizan nuevos aditivos en la alimentación animal

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, relativa a los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 866/1999 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, sus artículos 3 y 9 *undecies*,

- (1) Considerando que la Directiva 70/524/CEE contempla la posibilidad de autorizar, en función de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, nuevos aditivos o utilizaciones de aditivos ya autorizados;
- (2) Considerando que un nuevo aditivo «Natrolita-fonolita», perteneciente al grupo de «Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes» ha sido objeto de una amplia experimentación en varios Estados miembros; que los estudios realizados permiten concluir que ese nuevo aditivo puede autorizarse;
- (3) Considerando que otro nuevo aditivo, «Clinoptilolita de origen volcánico», perteneciente al grupo de «Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes» ha sido experimentado con éxito en algunos Estados miembros; que este nuevo aditivo puede autorizarse con carácter provisional;
- (4) Considerando que puede concederse una autorización provisional de nuevos aditivos o utilizaciones de aditivos si, al nivel permitido en los alimentos para animales, no afectan negativamente a la salud humana o animal o al medio ambiente, ni son nocivos para el consumidor por alterar las características del producto animal, si puede controlarse su presencia en los alimentos para animales, y si puede esperarse razonablemente, teniendo en cuenta los resultados disponibles, que tengan un efecto favorable sobre las características de esos alimentos para animales o sobre la producción

ganadera cuando se incorporen a tales alimentos para animales;

- (5) Considerando que la autorización provisional de «Natrolita-fonolita» expiró el 21 de abril de 1999; que, por lo tanto, a efectos de seguridad jurídica es necesario establecer la retroactividad del presente Reglamento;
- (6) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La sustancia «Natrolita-fonolita», perteneciente al grupo de «Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes», quedará autorizada con arreglo a la Directiva 70/524/CEE como aditivo E 566 en la alimentación animal de acuerdo con las condiciones descritas en el anexo I del presente Reglamento.

Artículo 2

La sustancia «Clinoptilolita de origen volcánico», perteneciente al grupo de «Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes», quedará autorizada con arreglo a la Directiva 70/524/CEE como aditivo n° 3 en la alimentación animal de acuerdo con las condiciones descritas en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 22 de abril de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de junio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 270 de 14.12.1970, p. 1.

⁽²⁾ DO L 108 de 27.4.1999, p. 21.

ANEXO I

Nº CE	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Duración de la autorización
					(mg/kg de pienso completo)			
Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes								
E.566	Natrolita-fonolita	Mezcla natural de silicatos de aluminio, aluminosilicatos y alcalino-térreo, y de hidrosilicatos de aluminio, natrolita (43-46,5 %) y feldespato	Todas las especies o categorías de animales	—	—	2.5 000	Todos los piensos	Sin límite temporal

ANEXO II

Nº CE	Aditivo	Fórmula química y descripción	Especie o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Duración de la autorización
					(mg/kg de pienso completo)			
Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes								
3	Clinoptilolita de origen volcánico	Aluminosilicato de calcio hidratado de origen volcánico con un contenido mínimo de clinoptilolita del 85 % y un contenido máximo del 15 % de feldespato, micas y arcillas, exento de fibras y cuarzo, Contenido máximo de plomo de 80 mg/kg	Cerdos	—	—	20 000	Todos los piensos	30.9.1999
							Todos los piensos	30.9.1999
							Todos los piensos	30.9.1999